



**Resolución de la Oficina de Administración  
N° 116-2022-ITP/OA**

Lima, 24 de mayo de 2022

**VISTOS:**

El Memorando N° 001325-2021-ITP/OGRRHH de fecha 29 de diciembre de 2021, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; la Carta s/n de fecha 31 de enero de 2022, de la empresa FARMAEMPRESAS E.I.R.L.; el Memorando N° 000858-2022-ITP/OPPM de fecha 21 de febrero de 2022, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 001046-2022-ITP/OA-ABAST de fecha 19 de mayo de 2022, de la Coordinadora de Abastecimiento; el Informe N° 000208-2022-ITP/OAJ de fecha 24 de mayo de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), el que establece en su artículo 1, que el ITP es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su numeral 44.1 del artículo 44 que el pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad

de manera expresa. Así también, el numeral 17.6 señala que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, mediante Orden de Compra N° 0001254 de fecha 23 de diciembre de 2021, la Entidad contrata a la empresa FARMAEMPRESAS E.I.R.L. para la "Adquisición de Biombos y Medicamentos para el Instituto Tecnológico de la Producción", por la suma de S/ 7,704.80 (siete mil setecientos cuatro con 80/100 soles), con un plazo de entrega de tres (03) días calendarios;

Que, con Memorando N° 001325-2021-ITP/OGRRHH de fecha 29 de diciembre de 2021, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite el formato "Informe de Conformidad", emitido con fecha 29 de diciembre de 2021, respecto de la Orden de Compra N° 0001254 "Adquisición de Biombos y Medicamentos para el Instituto Tecnológico de la Producción", no presentando ninguna observación sobre dicha contratación;

Que, a través de la Carta s/n de fecha 31 de enero de 2022 (ingresada con fecha 01 de febrero de 2022), el contratista FARMAEMPRESAS E.I.R.L. solicita a la Entidad la cancelación de S/ 7,704.80 (siete mil setecientos cuatro con 80/100 soles), en relación a la Orden de Compra N° 0001254 "Adquisición de Biombos y Medicamentos para el Instituto Tecnológico de la Producción", adjuntando, para tales efectos: (i) La Factura N° F001-00000438; (ii) La Orden de Compra N° 0001254; y, (iii) Las Guías de Remisión N° 0001-002309, N° 0001-002310, 0001-002311 y N° 0001-002312;

Que, mediante Memorando N° 000858-2022-ITP/OPPM de fecha 21 de febrero de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización comunica a la Oficina de Administración la existencia de disponibilidad presupuestal para atender el reconocimiento de deuda a favor del contratista FARMAEMPRESAS E.I.R.L., en la meta 121, fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, por la suma de S/ 7,704.80 (siete mil setecientos cuatro con 80/100 soles);

Que, teniendo en cuenta ello, a través del Memorando N° 002338-2022-ITP/OA, sustentado en el Informe N° 001046-2022-ITP/OA-ABAST, ambos de fecha 19 de mayo de 2022, emitido por la Coordinadora de Abastecimiento de la Oficina de Administración, se emite opinión favorable sobre reconocimiento de deuda a favor del contratista FARMAEMPRESAS E.I.R.L., por el monto de S/ 7,704.80 (siete mil setecientos cuatro con 80/100 soles), respecto a la Orden de Compra N° 0001254 "Adquisición de Biombos y Medicamentos para el Instituto Tecnológico de la Producción";

Que, en el numeral 1.7 del referido Informe se detalla que "(...) el expediente de pago llegó a tramitarse en la fecha del 31 de diciembre de 2021, fecha en la cual el área de contabilidad hizo observaciones, las mismas que fueron subsanadas en el mismo día, sin embargo al encontrarse en pleno cierre del ejercicio fiscal 2021, no fue posible que Contabilidad realice el devengado como correspondía en el año 2021";

Que, mediante Informe N° 000208-2022-ITP/OAJ de fecha 24 de mayo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que corresponde proceder con el reconocimiento de deuda a favor del contratista FARMAEMPRESAS E.I.R.L., por el importe de S/ 7,704.80 (siete mil setecientos cuatro con 80/100 soles), por cuanto reúnen los presupuestos

legales para tal efecto, con relación a la Orden de Compra N° 0001254, para la “Adquisición de Biombos y Medicamentos para el Instituto Tecnológico de la Producción”;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Coordinación de Abastecimiento, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR PROCEDENTE** el reconocimiento de deuda solicitado por la empresa FARMAEMPRESAS E.I.R.L., por el importe de S/ 7,704.80 (siete mil setecientos cuatro con 80/100 soles), correspondiente a la “Adquisición de Biombos y Medicamentos para el Instituto Tecnológico de la Producción” mediante Orden de Compra N° 0001254, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la empresa FARMAEMPRESAS E.I.R.L., a la Coordinadora de Abastecimiento, al Responsable de Tesorería y al Responsable de Contabilidad, de la Oficina de Administración, a fin de que se cumpla con las medidas administrativas correspondientes.

**Artículo 3.- DISPONER** que el egreso que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2022 de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción.

**Artículo 4.- ELEVAR** copia de la presente Resolución a la Secretaría General a fin que, de estimarlo conveniente, derive los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para conocimiento, y a la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil de ITP, para que evalúe si en este caso corresponde iniciar el procedimiento administrativo disciplinario.

**Artículo 5.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución de la Oficina de Administración en el Portal Institucional del Instituto de Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/itp>

**Regístrese y comuníquese.**